



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leves y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECED DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . To pesetas. Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncies y disposiciones que deban publicarse en El Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à CENTURNIA centimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertarà en El Boletia ningun anuncio de subasta para servicios pu-blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. ID. g.) y su Augusta Real familia, continuan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 15.

SECCION 4.º-CIRCULAR.

Habiendo empezado en el día de hoy el nuevo editor del Boletin oficial de la provincia á la publicación del mismó, con arreglo á las condiciones estipuladas en el contrato que ha celebrado con la Excma. Diputación provincial; cumple á mi deber prevenir á los Sres. Alcaldes, y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, la obligación en que están, de cumplir en todas sus partes lo legislado sobre subastas para contratación de toda clase de servicios; y muy especialmente, las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que se tienen en lamentable olvido por lo general.

En su consecuencia espero del celo de los Sres. Alcaldes, hagan entender á los respectivos Secretarios, que no se publicará, en lo sucesivo, en el Bolelin oficial, ningún anuncio de subasta duya redacción no venga en un todo ajustada á lo que preceptua el artículo 7.º del citado Real decreto; debiendo consignarse necesariamente en los anuncios, la obligación que contrat el rematante de pagar los derechos de inserción de aquellos.

Podúltimo, llamo muy particularmente la atención, de los antedichos funcionarios, sobre la responsabilidad en que incurrirán, y que no podrá menos de hacerse efectiva, si en los expresados pliegos de condiciones no consignan la antedicha obligación del rematinte, así como que según las disposciones vigentes, no se puede poneren posesión de lo que sea objeto di subasta ó remate al mejor postor, s no presenta, préviamente, el resguirdo acreditativo de haber satisfecho los derechos de inserción.

Murcia 1.º de Julio 1886.—El Gobernator interino, Juan de Vergara y Montes.

Tercera seccion.

. Número 1880. DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 24 de Mayo de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes, González y Carrasco.

La Comisión acordó quedar enterada del oficio en el que el Sr. D. Miguel de la Guardia participa ausentarse de esta, dejando encargado el Gobierno civil al Secretario del mismo D. Juan Vergara.

Cumpliendo con lo que dispone la Real orden de 7 de los corrientes respecto al mozo Domingo Mendez Saez, acordó la Comisión se cite á dicho mozo á que comparezca ante esta Corporación á ser juzgada su excepción, y se hagan las anotaciones respectivas en sus antecedentes.

También acordó quedar enterada de la Real orden de 11 del actual, por la que se confirma el acuerdo de la Exceleutísima Diputación que aprobó el artículo 268 del Reglamento para el regimen y gobierno interior de la Casa de Misericordia y huérfanos de esta ciudad, disponiendo se una á su expediente dicha Real orden.

Así mismo acordó quedar enterada de la Orden del Iltmo. Sr. Director general de Beneficencia que dispone contimue esta Corporación abouando su sueldo al médico de los baños de Archena D. Justo María Zabala.

Del mismo modo acordó la Comisión se prevenga al Aicalde de Moratalla que el individuo que le fué entregado per el capataz de los peones camineros de la carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino, lo ponga á disposición del Juez de instrucción si va no lo hubiere verificado é indique los desperfectos que vienen produciendose en dicha carretera.

Examinado el proyecto de repartimiento entre los pueblos de esta provincia por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, acordó la Comisión aprobar el expresado reparto y se devuelva autorizado al Sr. Administrador de contribuciones y rentas.

Se acordó suspender por ocho dias de empleo y sueldo al topiquero tercero del Hospital de San Juan de Dios, apercibiéndole de que si reincide se le aplicará mayor corrective.

También se acordó en vista de los informes redactados por el facultativo de la Beneficencia provincial D. Benito Closa, se le signifique la satisfacción con que la Comisión ha visto sus trabajos y la que le produce el esta-

lud de los acogidos; aprobando asi soldado en comprobación. mismo lo dispuesto por el Director de la Casa de Expósitos, de que las nodrizas que ingresen en dicho asilo, 47 Lorenzo Giménez Tomás; tasean antes reconocidas por el expresado facultativo.

Accediendo á lo solicitado, acordó la Comisión se devuelva á los Celadores y Portero de la Casa de Misericordia, la ración que por dicho asilo se les venía facilitando.

Asi mismo se acordó recomendar al Sr. Ordenador de Pagos de esta Corporación, que cuando lo permitan las atenciones de la provincia, facilite algunas "antidades para las necesidades de la Hijuela de Expósitos de Lorca.

También acordó la Comisión aprobar la liquidación de los reconocimientos practicados en el actual reemplazo, por el facultativo D. Epitanio Suarez, y se le abone su importe, cuando el estado de los fondos lo permitan.

La Comisión acordó confirmar la orden interina de ingreso en el Hospital de S. Juan de Dios, á favor del pobre Antonio Sánchez González.

También acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia, á la niña Antonia Nicolás Amorós.

Del mismo modo acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á favor de los niños Antonio Sánchez Asensio y Juana Sánchez.

Igualmente acordó la Comisión se ordene al Administrador de la Hijuela de Expósitos de Caravaca, remita una liquidación expresiva de las cantidades que tengan percibidas por razón de sus cargos, la sirvienta y amas que se le expresan.

Se acordó nombrar diputado inspector de la Casa de Expósitos á D. José González, de la del Hospital de San Juan de Dios á D. Luis Fontes y de la de Misericordia y Huérfanos á D. Francisco Carrasco.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.--El Presidente, Juan Tamayo. — El Secretario, José Ledesma.

Número 1880.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial en el día 25 Mayo de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes, González y Carrasco.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada, como asímismo la extraordinaria de dicho dia.

> Primer reemplazo 1885. Lorca, primera sección.

74 Diego Arasil Gómez; en primero de Mayo pendiente de huérfane, su hermano tiene más de 17 años, tallado

do favorable en general de la sa- 11612, reconocido útil condicional,

Jumilla.

llado 1'510, recluta disponible.

52 Pascual Corredor Giménez; hermano en el ejército, no justifica, tallado 1 600, reconocido útil, soldado en comprobación.

Lorca, segunda sección.

41 Antonio Tudela Carrasco; en 13 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, está en reserva, tallado 1'663, reconocido útil, soldado.

Murcia, primera sección.

70 Manuel Sánchez Esteban; tallado 1'528, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, primera sección.

100 Francisco Martínez Costa; en 14 de Mayo pendiente de vinda, no comparece, soldado sorteable.

120 Juan García García; en 14 de Mayo pendiente de hermano en el ejér cito, pendiente hasta recibir el certificado.

163 José Garrido Hernandez; en 14 de Mayo pendiente de hermano eu el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

168 Juan Torreglosa Poveda; en 14 de Mayo pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

Segundo remplazo de 1885.

10 Mariano Cánovas Perelló; en 14 de Mayo pendiente de viuda, con hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

116 Ramón Torres Ruiz; en 14 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicio-

166 Francisco Aparicio García; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Primer reemplazo de 1885.

Cartagena, primera sección.

107 Andrés Rodríguez Peral; tallado 1'575, reconocido inútil, de madre cuyo marido está preso, no justifica, recluta disponible.

Primer reemplazo de 1883.

141 José Pugeda Segovia; reconocido inútil, excluido.

Reemplazo de 1886.

26 Andrés Romero Martínez; en 3 del actual pendiente de viuda, justifica, recluta disponible.

Primer reemplazo de 1885.

96 Joaquín Ponce García; en 3 del actual pendiente de huérfano, no justifica, 30 dias de plazo.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, segunda sección.

65 Isidro Pérez Calderón; en 14 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, primera sección.

163 Juan Martínez Vicente; de viuda, no justifica, 30 dias de plazo.

Segundo reemplazo de 1885.

Cartagena, segunda sección.

33 José Gómez Martínez, en 14 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

40 Pedro Martínez Martínez; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, hasta que se reciba el certificado.

Primer reemplazo de 1885.

77 Diego García Manzanares; en 14 del actual pendiente de padre impedido, justifica, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, tercera sección.

73 José Cánovas Martínez; en 14 del actual pendiente de hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Segundo reemplazo de 1885.

37 Gregorio García Saez; en 14 del actual de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

73 Alonso García Conesa; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, cuarta sección.

129 Juan Garre Bernal; en 14 del actual de huérfano, no comparece, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

47 Antonio Díaz Díaz; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, para el 31.

89 Leandro Solano Solano; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, hasta que se reciba el certificado.

119 Juan Aguera Aguera; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

127 Francisco Olivares Angel; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

73 Juan Solano Otón; reconocido útil condicional, en comprobación.

Reemplazo de 1884.

Cartagena, tercera sección.

18 Francisco Berbén Cegarra; de padre impedido, reconocido impedido, justifica, recluta disponible.

Primer reemplazo de 1885.

61 Juan Casado Carmona; en 3 del actual de padre impedido, no justifica, tallado 1'580, reconocido útil, soldado con recurso.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, quinta sección.

7 Antonio Martínez Cañavate; de hermano en el e ército y otro impedido, reconocido este no impedido, soldado sorteable.

10 José Rebollo Pérez; en 14 del actual de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1883.

Cartagena, cuarta sección.

115 Juan Cánovas Ruíz; en 14 del actual de padre y hermano impedido, reconocido este impedido, justifica, excluido.

Primer reemplazo de 1885. Cartagena, tercera sección.

24 Antonio Espinosa Lucas; en 3 del actual de viuda, justifica, recluta disponible.

Reemplazo de 1883.

Cartagena, cuarta sección.

9 Juan Barrelo Roca; reconocido

útil, soldado.

Reemplazo de 1886. Cartagena, quinta sección.

50 Pedro Siles Celdrán; en 14 del actual de hermano en el ejército, no comparece á pesar de haber sido citado, soldado sorteable.

57 Juan Hermosilia Saura; en 14 del actual, de herma o en el ejército, no comparece á pesar de haber sido citado, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

40 Teodoro García Rosique, en 14 del actual de hermano en el ejercito, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Primer reemplazo de 1895.

Cartagena, cuarla sección.

43 Serafin Solano Conesa; en 14 del actual de padre sexagenario, no justifica, tallado 1.915, reconocido útil, soldado con recurso.

Cartagena, quinta sección.

66 Domingo Pérez Garcia; en 4 del actual de hermano en el ejército, no justifica, tallado 1615, reconocido útil, soldado con recurso.

Segundo reemplazo de 1885.

7 José Cañavate Bernal; reconocido inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, sexta sección.

7 Ginés Ibáñez Martínez; en 14 del actual de hermano en el ejército, no comparece á pesar de haber sido citado, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, quinta sección.

9 Manuel Soto Coll; de observacióu, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1883.

Cartagena, cuarta sección.

7 José Liarte Agnera; de observación, reconocido inútil, excluido.

Reemplazo de 1884.

Molina.

4 José Riquelme Moreno; de observación, reconocido inútil, recluta disponible.

> Reemplazo de 1886. Molina.

20 Bernardino Gomaríz Gomaríz; de observación, reconocido inútil, exciuido temporalmente.

Fuente-álamo.

25 Diego Blazquez Torres; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Bullas.

46 José Rubio Sandoval; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Murcia, segunda sección.

115 Manuel Ambit Ferrer; de observacion, desiste de la excepción, soldado sorteable.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tama-yo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1938.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPURSTO PROVINCIAL. MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓNICO DE 1886 Á 1387.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos previnciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Δı | | | TOTAL | TOTAL |
|-----------|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Articulos | SECCION PRIMERA. —- Gastos | Artículos. | por capítulos. | por secciones. |
| os. | obligatorios. | Pesetas. | Pesetas. | Peseta |
| | CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL. | | | nt•y - |
| 1° | Personal de la Diputación y Contaduría provincial Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de | 5791 66 | | |
| | nósitos. Material de la Diputación, Con- taduría y depositaría de fon- dos provinciales. | 537 50 2316 65 | | |
| | Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos. | 41 66 | | |
| | Sueldo del Archivero y del De- positario de fondos provin- ciales. | 383 33/ | 9899 95 | |
| 3.° | Idem de los empleados y depen- dientes de las Comisiones es- peciales. | 62 50 | | |
| 4.° | Material de estas comisiones Sueldos de los Arquitectos pro- | 104 16 | | |
| 5.° | vinciales y de sus delineantes. Idem de los Médicos de baños y | 495 83 | | |
| 6.° | aguas minerales. Idem de los empleados del ra- mo de Montes con arreglo á | 166 66 | | |
| | la ley de | » / | | |
| | Gastos de quintas | 3500 . | | · :~ |
| 3.° | Idem de bagajes | 766 60 | | |
| | cion del <i>Boletin oficial</i> Idem de elecciones de Diputa- | » \ | 16766 66 | |
| 5.° | dos provinciales. Idem de calamidades públicas. CAPITULO III.—Obras públicas. | 12500 | | |
| 1.° | CAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO. Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. | | | |
| | Material para estas obras Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que | 791 72 | 1 | |
| | se hallan en el mismo caso Material para las mismas obras. | 372 75 » | | |
| 2. | Gastos de construccion, repara- cion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan ge- neral del Gobierno por los | | 1164 47 | |
| | pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. | <i>></i> » | | |
| 3. | Gastos de construccion de un presidio correccional en la ca- | | | |
| 4,° | pital de provincia | * | | |
| | ciales | » 1 | | |
| 1.* | Contribuciones que correspon- | | | |
| 2.° | den á los bienes de la provincia Pensiones concedidas legal- mente | » / · | | |
| 3.° | Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en | 451 40 | | |
| 4.° | Obligaciones ó contratos cele- brados con la debida auto- | » (- | 451 4 0 | |
| 5.° | censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de |) | | |
| | justicia. | | | |

| Artículos | | Artículos. Pesetas. | TOTAL por capítulos. Pesetas. | TOTAL. por Secciones. | Ž | TOTA por rtículos. capítul ———————————————————————————————————— | os. secciones. |
|--|--|---------------------------|--------------------------------|------------------------|--|---|--|
| | | | eserus. | Pesetas. | | | - 1 esecus. |
| 1.° Jun 2.° Sub a | PITULO V.—INSTRUCCION PÚ- BLICA. ta provincial del ramo. vencion ó suplemento que bona la provincia para el | 1231 25 | | | CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CE- RRADOS. | | |
| 3.° Subasion A.° Sue de fie de | vencion ó suplemento que bona la provincia para el ostenimiento de la Escuela ormal de Maestros. n id. id. de la Escuela normal de Maestras. ldo del Inspector provincial e primera enseñanza, graticacion y visitas. vencion ó suplemento que bona la provincia para el ostenimiento de la Academia e Bellas Artes. ioteca provincial. | 354 17 476 49 83 33 | 4284 40 | | 1.° Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior. 2.° Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. Total general. En Murcia á 1.° de Junio de 1886.—El German Andreu.—V.° B.°: El Presidente de Sesion de 5 de Junio de 6 de 6 de 7 de 7 | l Contador de fo e la Diputacion p nio de 1886. | ondos provinciales, provincial, Esteve. |
| | eo provincial | » | | | fondos.—El Secretario, José Ledesma. | | |
| 1.° Aten vi 2.° Subv ab so Sa | ciones de la Junta pro- ncial. vencion ó suplemento que sona la provincia para el stenimiento del Hospital de un Juan de, Dios de esta | 401 03 9044 91 | | | Número 1 HIJUELA DE E DE LOI Ejercicio corriente de 1885-86.— | EXPÓSIT RCA. | |
| 3.° Idem ric 4.° Idem sit Idem Lo Idem Lo Ca | id. id. de la Casa de Mise- cordia de esta ciudad. id. id. de la Casa de Expó- os de esta ciudad. id. id. de la Hijuela de Ex- sitos de Cartagena. id. id. de la id. id. de orca. id. id. de la id. id. de ravaca. ITULO VIICORRECCION PU- | | 31664 55 | | EXTRACTO de la cuenta correspondient de las existencias que resultaron en la caudadas en el de esta cuenta y lo obligaciones del presupuesto, á saber: CARGO. Pe Existencia del mes anterior. Cobrado por fincas y rentas propias. Idem por ingresos eventuales. Idem por resultas de presupuestos an- | te al citado me | es, que compren- las cantidades re- igual período por TAS. |
| 2.° Idem na | BLICA. OS de cárceles. de establecimientos pe- les. TULO VIII.—IMPREVISTOS. | 2500 } » } | 2500 | | teriores. Idem por reintegros. Idem por fondos provinciales. Total cargo. | | |
| Unico. Para que SICC | los gastos de esta clase. e puedan ocurrir. ION SEGUNDA. — Gastos voluntarios. | 1250 | 1250 | 67981 43 | Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. Por idem de botica. Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. Por sueldos de facultativos. Por idem de entermeros y sirvientes. Por idem de empleados. | | |
| Unico Cantid dac vos nefi blic | | v | í 7 | | Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación. Por gastos reproductivos. Por cargas del Establecimiento. Por gastos de culto y clero. Por idem generales. Por resultas de presupuestos anteriores. Por reintegro. | | |
| 1.° Stbve concommer: 2.° Consti | enciones para auxiliar la struccion de carreteras aprendidas en el plan geal del Gobierno. Fuccion de carreteras que forman parte del plan geal del Gobierno de carreteras que forman que | » \ | 599 91 | | Total data. RESÚMEN. Importa el cargo. Personal. Idem la data. | | |
| CLPIT Unico Suoven cons corr | rulo III. — Obras di- versas. Iciones para auxiliar la struccion de obras, ya an á cargo del Estado ó | 599 91) | | | Existencia en Caja para e Noviembre. De forma que importando el cargo cero pes pesetas cero céntimos segun queda demostrado pesetas cero céntimos de que mo hará como pesetas cero cero pesetas cero céntimos de que mo hará como pesetas cero cero pesetas cero céntimos de que mo hará como pesetas cero cero pesetas cero pesetas cero pesetas cero cero pesetas cero cero pesetas cero p | setas cero céntim | The state of the Control of the Cont |
| CAPIT Capitid | ULO IV.—Otros Gastos. ades destinadas á objetos | » 1769 0 9 | » 1769 09 ° | | pesetas cero céntimos, de que me haré cargo e Lorca 6 de Noviembre de 1885.—El Admini La Vicepresidenta, Crisanta Diez Oñate. | an in amanta dal | |

Número 2046. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del dia 1.º

Presidencia de D. Pascual Acuña.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Abril.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones de Abril.

Se acuerda instruir expediente para averiguar el paradero del que se insfiruyera sobre la cantera para la consrucción de las obras del Puerto.

Se nombra comisión para la clasificación de cédulas personales para

1886-87.

4

Extraordinaria del dia 4.

Presidencia de D. Pascual Acuña.

Se celebra sorteo de contribuyentes para los asociados que con el Ayuntamiento han de adoptar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Extraordinaria del dia 6.

Presidencia de D. Pascual Acuña.

Se adopta el medio del arrendamiento con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Ordinaria del dia 6.

No tuvo efecto por falta de número. Dia 8.

Presidencia de D. Pascual Acuña.

Se comisiona al Regidor D. Pedro Quiñonero para inspeccionar la recaudación del impuesto de consumos é introducir reformas conducentes à mejorarla.

Se fija el presupuesto ordinario pa-

ra 1886-87.

Se conceden dos meses de licencia al Teniente Sr. Gimenez.

Asimismo se conceden también tres meses de licencia al Teniente señor Moreno.

Se fijan las condiciones para el arrendamiento con venta libre de los derechos del impuesto de consumos.

Ordinaria del dia 13.

Presidencia de D. Alfonso Moreno.

No tuvo efecto por falta de número. Dia 15.

Se dá cuenta del contingente provincial para 1886-87 del que resulta un aumento considerable; y se acuerda excitar á la Comisión que nombrada por el Ayuntamiento ha de pasar á la capital á celebrar concierto con la Excma. Diputación respecto al pago de atrasos, y á gestionar la rebaja del exhorbitante contingente que á este pueblo viene señalándose.

Ordinaria del dia 20. No tuvo efecto por falta de número.

Dia 22. No se tomó acuerdo alguno.

Ordinaria del dia 27. No tuvo efecto por falta de número. Dia 29.

Presidencia de D. José Quiñonero.

Se aprueban los remates verificados de los derechos del arbitrio de vía pública y servicio de alumbrado público para 1886-87.

Que se celebre tercera subasta para el arrendamiento del arbitrio de Casarastro para 1886-87, por el tipo de 2500 pesetas.

Que también se celebre tercera subasta para el arbitrio de pesos y medidas bajo las mismas anteriores condiciones.

Aprobado el presente extracto en sesión de ciaco del actual se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Aguilas 20 de Junio de 1886 - El Alcalde, José Quiñonero.-El Secretario, Ildefonso Giménez Cano.

Número 7.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA.

La Alcaldía constitucional de Jumilla. Hace saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año económico próximo de 1886 á 87, queda de manifiesto en la Secretaria municipal por término de oho dias, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, y en cuyo periodo se oirán cuantas reclamaciones se produzcan tanto por los contribuyentes vecinos, como foraste-

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Jumilla á 30 de Junio de 1886.—José Herraiz.

Número 8. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUÍ

Don Juan Gil Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, para el inmediato año económico 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por térmiuo de ocho dias, á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia con objeto de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados en la aplicación del tanto por ciento á que salen gravadas; advertidos, que pasado dicho plazo no podrán hacerlo y les parará el consiguiente perjuicio.

Lorquí 30 Junio 1886.—Juan Gil.— El Secretario, Jesús López y Marín.

Octava seccion.

Número 6. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA.

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Francisco Martínez García, hijo de Antonio y de Antonia. de esta naturaleza y vecindad, de ocho años de edad, para que en el término de quince dias, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado con objeto de contestar á cierto requerimiento acordado en causa que contra el mismo se sigue por el deli o de hurto de dinero á Martinez Plaza, apercibiendole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las autoridades tanto civiles como militares para que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que interesa la pronta administración de justicia.

Dado en Cartagena á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan de Dios Cabrera—P. M. de S. S., excusando á mi compañero Manuel Belda, José Bayo.

Número 1949. AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

Don Cárlos de Valcarcel y Blaya, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca.

DE LORGA.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Totana, y pendiente en este Superior Tribunal, contra Fulgencio García Expósito y otros, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; se ha mandado expedir la siguiente:

Requisitoria.

La Audiencia de lo criminal de la ciudad de Lorca.-Por la presente requisitoria, liamo y emplazo á Fulgencio Garcia Expósito, hijo de Iudalecio García y de María Expósita, natural de Almería, vecino de Mazarrón, casado, alpargatero, de treinta y ocho años de edad, sabe leer y escribir, de estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, usa higote, y viste traje de lana negro, camisa blanca, bota negra y sombrere hongo, ha sufrido una condena de cuatro años y tres meses de prisión correccional impuesta por el Juzgado de la Merced; de Málaga, en causa sobre resistencia á la Autoridad, procesado actualmente en causa pendiente en este Tribunal, procedeale del Juzgado de instruccion de Totana, sobre disparo de arma de tuego y lesiones, ignorándose su paradero y únicamente que á mediados de Mayo último se marchó de su domicilio, para que en el término de doce dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Tribunal á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa citada, con apercibimiento de ser declarado rebelde si trascurriese el término sin haberlo verificado.-Por tanto se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndolo á disposición de esta Audiencia. Y por acuerdo de la misma se expide esta requisitoria original para unirla á su causa. Lorca ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.-El Secretario, Carlos de Valcarcel. - V. B. : Martinéz y Dabau.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente sellada con el de esta Audiencia en Lorca á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis .-

Carlos de Valcarcel.

Sección no oficial.

| IS. | Thomada | a su dostino. | 12-17 t. | 6-35 m. a Madri | 9-3'1 m. 4 Cartag | 4-25 t. | a | 10-18 n. a Cartag | | | 6 37 n. a Alican | 2-10 t. | . 12-29 t, a Lorea | E . | 10-53 n. á Lora | « |
|----------------|---------------------|--------------------|-----------|--------------------|-------------------------|-----------|----------|-------------------|-----------|---------|------------------|----------|--------------------|---------|-----------------|----------|
| RILI | Estación do Murcia. | Salida. | 10.18 m. | 8-12 t. | 250E | 8-23 n. | .0 | 6-50 t. | = | a | 3-04 t. | 17-47 m. | 10-45 m. | ų | 8-05 n. | u |
| CAR | Betaoión o | Llegada | 11-03 m. | 3-02 t. | 6-0.1 m. | 7-55 m. | 10-55 m. | • | 6-44 t. | 9-34 m. | 10 | - | | 3-43 t. | • | 9-80 m. |
| FERROCARRILES. | g.13.9. | de su procedencia. | 7-45 n. | Cartagena 12.52 t. | The same of the same of | a 5-00 t. | m 01-1 | | s 3-10 t. | | | | • | 1-15 t. | | 7-90 m |
| E) | | d us op | Madrid | Cartago | Madrid | Cartage | Idem | | Alicanto | ldom | u | 4 | " | Lorea | • | Loren |
| | RENES | | 34 correc | 83 id. | 8.0 | 81 id. | 85 id. | 36 id. | 121 id. | 123 id. | 124 id. | 122 id. | 1 correo | 4 id. | 8 mixto | 2 id. |

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy: S. Trifón y comps. mártires.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Sta. Catalina.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán prévio permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á peticion de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el prévio pago desu importe.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTA MIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periodico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada álas prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolveránásu procedencia, los que no vengan con estos requisitos, locual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podria dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.